



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de mayo del 2007
No. 82

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 37.- CON EL QUE SE NOMBRA AL MAGISTRADO
NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AL LICENCIADO EN
DERECHO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.

SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ".

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 37

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la renuncia del Lic. Jorge Esteban Muciffo Escalona y para concluir el periodo para el cual fue nombrado, se aprueba el nombramiento formulado por el Gobernador del Estado a favor del Lic. Eduardo Segovia Abascal como Magistrado Numerario de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado por el que designa al Licenciado en Derecho Eduardo Segovia Abascal, como Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil siete.- Presidente.- Dip. Máximo García Fabregat.- Secretaria.- Dip. Juana Bonilla Jaime.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de mayo del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,
a 23 de abril de 2007.

**DIPUTADO
MÁXIMO GARCÍA FABREGAT
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de la H. Diputación Permanente de la "LVI" Legislatura del Estado, por el digno conducto de usted, iniciativa de decreto por el que se nombra Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento a la suprema disposición constitucional establecida en el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados integrantes de la Federación tienen la facultad de instituir tribunales de lo contencioso administrativo, los que deben ser dotados de plena autonomía para dictar sus fallos que diriman las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal, y los particulares.

Recogiendo tal premisa constitucional, de acuerdo al artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá y resolverá las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, y tendrá plena autonomía para dictar sus fallos.

Este órgano administrativo es la institución justiciera que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local en su contra, deberán estar debidamente fundados y motivados para ser válidos, pues en caso contrario, éstos serán invalidados por dicho tribunal estatal.

Los representantes de este órgano colegiado, a quienes se les ha conferido esta honrosa tarea de calificar la actividad de las autoridades estatales o municipales que trasciende a la esfera jurídica de los particulares, son profesionales del derecho que se han distinguido por su capacidad en el conocimiento de la ley y la honradez y probidad con la que se conducen.

El nombramiento de los integrantes de este órgano de justicia administrativa, debe someterse de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso.

Por ello, la Diputación Permanente de la H. "LIII" Legislatura del Estado, mediante decreto número 28, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de julio de 1997, aprobó el nombramiento del Licenciado en Derecho Jorge Esteban Muciño Escalona, para fungir como Magistrado Numerario de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Asimismo, para asumir las responsabilidades que implica la integración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el 21 de mayo de 2005, el Licenciado Jorge Esteban Muciño Escalona, presentó solicitud de licencia temporal para separarse del cargo para que en caso de así acordarse por el Ejecutivo Estatal, fuera sometida a la aprobación de ese H. Cuerpo Legislativo, para que con apego a lo dispuesto por el artículo 61 fracción XVII

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fuera aprobada dicha licencia.

La Diputación Permanente de la H. "LV" Legislatura del Estado, mediante decreto número 132, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de mayo de 2005, aprobó la licencia temporal solicitada por el Licenciado en Derecho Jorge Esteban Muciño Escalona por el tiempo que durará su encargo como Consejero Electoral.

De esta manera, el Licenciado Jorge Esteban Muciño Escalona, se dirigió nuevamente al Ejecutivo del Estado a efecto de presentar su renuncia al cargo de Magistrado Numerario de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 77 fracciones XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México he tenido a bien nombrar al Licenciado en Derecho Eduardo Segovia Abascal, como Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el periodo para el cual fue designado el Licenciado en Derecho Jorge Esteban Muciño Escalona.

Asimismo y una vez cumplido el tiempo faltante para concluir el periodo aludido en el párrafo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se nombra por el término de diez años al Licenciado en Derecho Eduardo Segovia Abascal.

La persona nombrada es distinguida por su trayectoria profesional, como conocedor del derecho y la administración de justicia, y cumple con los requisitos exigidos por el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, como se acredita con las documentales que se acompañan a la presente.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, para que, si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la Diputación Permanente de la H. "LVI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México en uso de las facultades legales correspondientes remitió, a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el que se nombra Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

En cumplimiento de la tarea encomendada a la citada comisión legislativa y después de haber agotado el estudio respectivo, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

En uso del derecho de iniciativa y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el titular del Ejecutivo Estatal presentó a la consideración de la Diputación Permanente la iniciativa de decreto.

De la revisión de la exposición de motivos se desprenden importantes antecedentes y argumentos que refiere su autor, sobre la justificación, contenido y alcances de la propuesta; en consecuencia, para fortalecer el estudio de la comisión legislativa, a continuación se producen aquellos que se estiman más sobresalientes:

1.- La H. "LIII" Legislatura del Estado, mediante decreto número 28, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de julio de 1997, aprobó el nombramiento del Licenciado en Derecho Jorge Esteban Muciño Escalona, para fungir como Magistrado Numerario de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

2.- Para asumir las responsabilidades que implica la integración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el 21 de mayo de 2005, el Licenciado Jorge Esteban Muciño Escalona, presentó solicitud de licencia temporal para separarse del cargo.

3.- La Diputación Permanente de la H. "LV" Legislatura del Estado, mediante decreto número 132, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de mayo de 2005, aprobó la licencia temporal solicitada por el Licenciado en Derecho Jorge Esteban Muciño Escalona por el tiempo que durara su encargo como Consejero Electoral.

4.- El Licenciado Jorge Esteban Muciño Escalona, se dirigió nuevamente al Ejecutivo del Estado a efecto de presentar su renuncia al cargo de Magistrado Numerario de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

5.- Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 77 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México fue nombrado el Licenciado en Derecho Eduardo Segovia Abascal, como Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el período para el cual fue designado el Licenciado en Derecho Jorge Esteban Muciño Escalona.

6.- Asimismo y una vez cumplido el tiempo faltante para concluir el periodo aludido en el párrafo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se nombra por el término de diez años al Licenciado en Derecho Eduardo Segovia Abascal.

7.- La persona nombrada es distinguida por su trayectoria profesional, como conocedor del derecho y la administración de justicia, y cumple con los requisitos exigidos por el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, como se acredita con las documentales que se acompañan a la presente.

CONSIDERACIONES.

Reseñados de manera sucinta los antecedentes de la iniciativa es de advertirse que su estudio y resolución es competencia de la Diputación Permanente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XV tercer párrafo, 64 fracciones IV y VII y 77 fracciones XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 206 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Una de las demandas más reiteradas de la sociedad y por lo tanto, prioridad en los estados contemporáneos, ha sido la seguridad del respeto de los derechos de los particulares y gobernados, frente a los actos de autoridades administrativas.

En este sentido ha sido consagrada, en el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la disposición que da vida jurídica a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de las Entidades encargados de impartir justicia administrativa, con plena autonomía para dictar sus fallos, al dirimir las controversias que se suscitan entre la administración pública estatal y los particulares.

En el caso particular del Estado de México el Poder Constituyente también advirtió la trascendencia de garantizar a los mexiquenses una justicia administrativa plena y, con sujeción al mandato constitucional nacional, dispuso en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la existencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo encargado de conocer y resolver las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, teniendo plena autonomía para dictar sus fallos.

Con la existencia de este órgano se permite a los particulares contar con una instancia jurisdiccional, ante la cual defiendan sus derechos frente a los actos de la administración pública; el sometimiento a la jurisdicción contenciosa administrativa favorece el estado de derecho y fortalece el imperio de la legalidad.

En este contexto el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de sus facultades constitucionales y legales ha sometido a la consideración de la Diputación Permanente la iniciativa de decreto por la que nombra Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México al Licenciado en Derecho Eduardo Segovia Abascal, con motivo de la renuncia presentada por el Licenciado en Derecho Jorge Esteban Muciño Escalona.

En relación con el procedimiento de aprobación de nombramientos de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo el artículo 61 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala:

"Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XV. Aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que hagan el Consejo de la Judicatura y el Gobernador, respectivamente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos. Si éstos transcurren sin que la Legislatura hubiera resuelto, se entenderán aprobados.

En caso de negativa, el Consejo o el Gobernador, según corresponda, podrán formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, el Consejo o el Gobernador quedarán facultados para hacer un tercer nombramiento, que surtirá efectos desde luego.

Durante los recesos de la Legislatura, los nombramientos a que se refiere este precepto podrán ser aprobados por la Diputación Permanente."

Los integrantes de la comisión legislativa derivamos de la disposición constitucional enunciada que la aprobación de los nombramientos de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se concibe a partir del respeto al principio de la división de poderes, y, de la necesaria colaboración entre los mismos, particularmente, entre el Legislativo y el Ejecutivo, en atención a la naturaleza de la función.

Ante la propuesta de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo formulada, la comisión legislativa procedió a la revisión del marco normativo que establece los requisitos de elegibilidad, con el propósito de verificar su cumplimiento.

Sobre el particular el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México señala:

"Artículo 205.- Para ser magistrado del Tribunal se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido efectivamente en el Estado durante los últimos cinco años;

II. Tener más de 35 años el día de su designación como magistrado de sala superior y de 30 años para magistrado de sala regional;

III. No padecer enfermedad física o mental, que lo inhabilite para el desempeño del encargo;

IV. Ser licenciado en derecho con título profesional, con cinco años de antigüedad, al día de su designación;

V. Tener por lo menos tres años de práctica profesional en materia administrativa o fiscal;

VI. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta;

VII. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años anteriores al día de su designación; y

VIII. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria, por delito intencional, ni estar inhabilitado para ejercer un cargo público."

Como resultado de la revisión que llevó a cabo la comisión legislativa se desprende que el profesional propuesto está en situación de ser elegible al cubrir los requisitos de elegibilidad enunciados en el artículo indicado, lo que se acredita con las constancias documentales correspondientes.

Por lo expuesto y considerando que satisface las disposiciones legales aplicables y se concurren a la debida integración del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, se concluye con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que:

- ♦ Se aprueba la renuncia del Lic. Jorge Esteban Muciffo Escalona y para concluir el periodo para el cual fue nombrado, se aprueba el nombramiento formulado por el Gobernador del Estado a favor del Lic. Eduardo Segovia Abascal como Magistrado Numerario de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.
- ♦ Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado por el que designa al Licenciado en Derecho Eduardo Segovia Abascal, como Magistrado Numerario del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.

**COMISION LEGISLATIVA DE
GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

**DIP. CRUZ JUVENAL ROA SANCHEZ.
(RUBRICA).**

**DIP. DOMITILLO
POSADAS HERNÁNDEZ.**

**DIP. MIGUEL ANGEL
ORDOÑEZ RAYÓN.
(RUBRICA).**

**DIP. MÁXIMO
GARCÍA FABREGAT.
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO
VELARDE GONZÁLEZ.**

**DIP. FRANCISCO
GARATE CHAPA.**

**DIP. APOLINAR
ESCOBEDO ILDEFONSO.
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.**

**DIP. RAÚL
DOMÍNGUEZ REX.
(RUBRICA).**